

exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1921 *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Un panel de madera, pintado».* (T. 42/1984.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Claude Bine, con domicilio en Niza (Francia), 4 Rue Antoine Gautier, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Un panel de madera, pintado», medidas 208 x 95, valorado por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto: .

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas «Un panel de madera pintado», medidas 208 x 95, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Claude Bine.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

***922** *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo titulado «Composición abstracta».* (T. 41, 1984.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Christophe Vicent, con domicilio en 1815 Clarens-Montreux (Suiza), Villa Dubochet, 7, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno per-

misio para exportar por la Aduana de Barajas el óleo sobre lienzo titulado «Composición abstracta», medidas 80 x 82 centímetros, valorado por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, el óleo sobre lienzo, titulado «Composición abstracta», medidas 80 x 82 centímetros, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Christophe Vicent.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1923 *ORDEN de 25 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gratiniano Nieto Gallo.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.944 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en nombre y representación de don Gratiniano Nieto Gallo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1981, ha recaído sentencia, en 21 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sampere Murriel, en nombre y representación de don Gratiniano Nieto Gallo, contra la Orden de 19 de octubre de 1981, emanada del Ministerio de Cultura, sobre provisión de plaza de Director-Conservador del Museo Arqueológico Nacional, confirmada en reposición por silencio administrativo, resoluciones que confirmamos por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado al, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

1924

ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en el expediente 21.054/1979, de la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.054, seguido, en grado de apelación, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha recaído sentencia, en 23 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos. Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo—Sección Segunda—de la Audiencia Nacional de fecha 23 de diciembre de 1981, dictada en el recurso número 21.054/1979, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

1925

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1984, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1984,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho premio, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmatí, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Alvaro Delgado Ramos.
Doña Carmen Solé Vendrell.
Don José Ramón Sánchez.
Doña Concepción González Díez de Garayo.

Doña Concepción Zendera.
Don Joaquín Collantes Hernández.
Don Daniel Ribao Docampo.
Don Svend Otto.
Doña María de la Villa Sanz.

Secretario: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1984, a Jesús Gabán Gabán por sus ilustraciones de la obra «El payaso y la princesa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Jaime Salinas Bonmatí.

1926

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 1984, del Instituto de la Mujer, por la que se hace público el fallo de los Jurados calificadores del premio «Clara Campoamor» 1984.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la referida Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 554, en el apartado 3 y en la letra b), donde dice: «b) Lema: Vieja Artesanía y otros...» debe decir: «b) Lema: Vieja Arsenia y otros...» (3214)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1927

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable procedente del pozo «Hoya de Juan Martín», del término municipal de Galdar (Las Palmas).

Visto el expediente instruido a solicitud de don Rafael Cabrera Cabrera, en calidad de Presidente-Consejero-Delegado de «Aguas de Juncalillo, S. A.», al objeto de que se clasifique el agua procedente del pozo «Hoya de Juan Martín», en el término municipal de Galdar (Las Palmas), quien ha presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 3069/1972, de 28 de octubre.

Dado que la referida documentación acredita que el agua del pozo «Hoya de Juan Martín» reúne las características señaladas en el artículo 17 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las Aguas y Bebidas Envasadas, aprobada por Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio,

Esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, acuerda:

Autorizar el envasado para consumo humano del agua del pozo «Hoya de Juan Martín», ubicado en el término municipal de Galdar (Las Palmas), por ser susceptible, previa inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, de explotación y comercialización como agua de manantial envasada.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Director general, Enrique Nájera Morondo.

Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.